

realización de las actividades de la programación. Mecanismos y criterios de evaluación de sus actividades.

c) Actividades y/o materiales de información previa para los centros participantes.

d) Recursos Personales: equipo pedagógico y personal de servicios.

el Menús de cada período semanal.

f) Estudio de costos persona/día, indicando los servicios ofertados.

Sevilla, 14 de noviembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se hace pública la relación de Corporaciones Locales subvencionadas al amparo de la Orden que se cita.*

La Orden de 3 de junio de 1991, por la que se convocan Subvenciones a Corporaciones Locales para la rehabilitación de edificios dedicados a Centros para la Educación de Adultos (BOJA 16 de julio de 1991), establece en su apartado primero que las Corporaciones Locales que tengan suscrito Convenio con la Consejería de Educación y Ciencia podían solicitar la concesión de Subvenciones para rehabilitar edificios destinados a Centros para la Educación de Adultos.

Estudiados los informes remitidos por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en cumplimiento del punto séptimo de la mencionada Orden y en función de las disposiciones presupuestarias, esta Dirección General,

#### HA RESUELTO

Primero. Subvencionar a las Corporaciones Locales de Andalucía relacionadas en el Anexo I con las cantidades indicadas en el mismo.

Segundo. Las referidas cantidades habrán de dedicarse necesariamente al fin indicado en la convocatoria, como parte de la totalidad de la inversión prevista por las Corporaciones Locales.

Tercero. La justificación de las cantidades adjudicadas se ajustarán según el punto 8º de la Orden por el procedimiento administrativo correspondiente.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en BOJA.

Quinto. Contra la presente Resolución podrá interponerse ante la Consejería de Educación y Ciencia, según establece el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Recurso de Alzada en el plazo de quince días o partir de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de noviembre de 1991.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

#### A N E X O

##### PROVINCIA: ALMERIA

1.- Abia.....	275.000
2.- Arboleas.....	800.000
3.- Cuevas de Almanzora.....	265.000
4.- Macael.....	265.000
5.- María.....	750.000
6.- Nacimiento.....	355.000
7.- Ohanes.....	365.000
8.- Purchena.....	1.278.177
9.- Sorbas.....	355.000
10.- Tíjola.....	315.000
11.- Velez Blanco.....	300.000

12.- Vicar.....	1.350.000
13.- Zurgena.....	275.000

##### PROVINCIA: CADIZ

1.- Alcalá de los Gazules.....	550.000
2.- Algar.....	300.000
3.- Algeciras.....	328.878
4.- Algodonales.....	350.000
5.- Barbate.....	2.000.000
6.- Chipiona.....	700.000
7.- El Gastor.....	400.000
8.- El Bosque.....	300.000
9.- Estella del Marqués.....	250.000
10.- Guadalcacín.....	300.000
11.- Jimena de la Frontera.....	1.200.000
12.- Paterna de Rivera.....	500.000
13.- Puerto Serrano.....	400.000
14.- Puerto Real.....	1.500.000
15.- Tarifa.....	2.100.000
16.- Torrealbaquime.....	328.877
17.- Ubrique.....	350.000
18.- Villalúenga del Rosario.....	900.000
19.- Zahara de la Sierra.....	400.000

##### PROVINCIA: CORDOBA

1.- Alcaracejos.....	774.718
2.- Benamejí.....	774.718
3.- Bujalance.....	1.210.485
4.- Cardena.....	677.871
5.- Dos Torres.....	387.359
6.- Fuente Obejuna.....	773.746
7.- Montilla.....	1.936.670
8.- Villa Del Rio.....	774.718
9.- Vva. de Cordoba.....	774.718
10.- Villalarito.....	774.718

##### PROVINCIA: GRANADA

1.- Albondon.....	300.000
2.- Albuñol.....	300.000
3.- Almúñecar.....	200.000
4.- Capileira.....	450.000
5.- Durcal.....	700.000
6.- Fuente Vaqueros.....	750.000
7.- Gojar.....	737.767
8.- Guajares (Los).....	200.000
9.- Granada.....	2.000.000
10.- Loja.....	2.000.000
11.- Nevada.....	300.000
12.- Orgiva.....	1.500.000

13.- Valor.....	450.000
14.- Vva. de Mesia.....	1.400.000
PROVINCIA: HUELVA	
1.- Arroyo Molino de León.....	250.000
2.- Berrocal.....	274.032
3.- Cabezas Rubias.....	405.520
4.- Encinasola.....	350.000
5.- Granada (El).....	319.500
6.- Paterna del Campo.....	485.000
7.- Sanlúcar de Guadiana.....	350.000
8.- San Silvestre de Guzman.....	3.301.264
9.- Villarrasa.....	380.000

## PROVINCIA: JAEN

1.- Begijar.....	609.066
2.- Cazalilla.....	1.519.156
3.- Cazorla.....	5.518.999
4.- Albarchez de Ubeda.....	2.000.000

## PROVINCIA: MÁLAGA

1.- Alameda.....	250.000
2.- Algarrobo.....	300.000
3.- Algatocin.....	300.000
4.- Alhaurin el Grande.....	200.000
5.- Almargen.....	200.000
6.- Arenas.....	200.000
7.- Arriate.....	200.000
8.- Atajate.....	200.000
9.- Benadalid.....	200.000
10.- Banalauria.....	200.000
11.- Benalmadena.....	300.000
12.- Benamargosa.....	200.000
13.- Campillos.....	250.000
14.- Canillas de Aceituno.....	250.000
15.- Casabermeja.....	200.000
16.- Coin.....	250.000
17.- Colmenar.....	250.000
18.- Cortes de la Frontera.....	250.000
19.- Cuevas del Becerro.....	200.000
20.- Cuevas de San Marcos.....	250.000
21.- El Borge.....	250.000
22.- Estepona.....	450.000
23.- Frigiliana.....	200.000
24.- Gaucín.....	200.000
25.- Guardo.....	200.000
26.- Humilladero.....	200.000
27.- Igualeja.....	200.000
28.- Málaga.....	2.000.000
29.- Manilva.....	200.000

30.- Mijas.....	300.000
31.- Monda.....	200.000
32.- Nerja.....	300.000
33.- Pizarra.....	200.000
34.- Rincón de la Victoria.....	250.000
35.- Riogordo.....	200.000
36.- Ronda.....	265.488
37.- Tolox.....	250.000
38.- Vva. de Tapia.....	250.000
39.- Vélez-Málaga.....	300.000
40.- Viñuela.....	250.000
41.- Yunquera.....	200.000

## PROVINCIA: SEVILLA

1.- Aguadulce.....	2.000.000
2.- Alcalá de Guadaíra.....	3.000.000
3.- Burguillos.....	980.000
4.- Cabezas de San Juan (Las).....	1.075.000
5.- Castilblanco de los Arroyos.....	980.000
6.- Constantina.....	980.000
7.- Coria del Río.....	1.200.000
8.- Estepa.....	750.000
9.- Lora del Río.....	1.800.000
10.- Pilas.....	605.000
11.- La Rinconada.....	1.500.000
12.- Sevilla "Las Águilas".....	1.500.000
13.- Umbrete.....	498.555
14.- Utrera.....	600.000

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1991, de la Secretaria General Técnica, por la que se hace pública la de 8 de octubre de 1991, mediante la que se acredita al Centro Municipal Ambulatorio de Atención a Drogodependientes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 330/88 de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de Atención a Drogodependientes, procede hacer pública la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 8 de octubre de 1991, la cual ha sido notificada a los solicitantes el 31 de octubre de 1991, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la solicitud presentada por el Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en petición de acreditación del Centro Municipal de Drogodependencias situado en la calle Telmo Maqueda s/n de la misma localidad y

Resultando que la apertura del citado centro fue autorizada mediante Resolución del Consejero de Salud de fecha 18 de octubre de 1991, conforme a lo dispuesto en el Decreto 63/81, de 9 de noviembre.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y la documentación remitida, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 3º del Decreto 330/88 de 5 de diciembre, emite informe favorable sobre la acreditación como Centro de Tratamiento Ambulatorio de Atención a Drogodependientes.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de Atención a Drogodependientes, conforme al Decreto 223/90 de 27 de julio (BOJA núm. 53), el Decreto 287/90 de 11 de septiembre (BOJA núm. 77) y al artículo 6º del Decreto 330/88 de 5 de diciembre.